



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 088-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 30 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 01-2024-RMVL de fecha 25 de julio de 2024, Memorandum N° 452-2024-GM-MDNI de
fecha 25 de julio de 2024, Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 26 de julio
de 2024, Informe N° 565-2024-OGRH/MDNI de fecha 30 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°
30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los
órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las
Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con
sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política
del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados",
añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el
descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada teniendo
reconocimiento constitucional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018, tiene por
objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores
de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la
modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de
aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de
carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece entre otros aspectos que: "Los servidores,
indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de
treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del
descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisándose que a falta de
acuerdo es la entidad quien decide".

Que, al respecto el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo
N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019, estableció las disposiciones para el disfrute del
descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector
público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de
contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057),

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 088-2024-OGAF-MDNI



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, se establece que el artículo 4º del referido Decreto mencionado en líneas supra, precisa que:  
*"Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".*

Que, por su parte el artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece lo siguiente: *"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario". El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.*

Que, el artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso **l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.**

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0115-2023-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2024; siendo que, el descanso vacacional remunerado de la trabajadora **ROCIO MARIANA VALENCIA LUYO – Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal, se encuentra programado desde el 01 al 30 de octubre de 2024.**

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del periodo vacacional constituye un derecho de protección constitucional, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de servicio que pueda existir en un determinado momento.

Que, mediante Informe N° 01-2024-RMVL de fecha 25 de julio de 2024, la **SRA. ROCIO MARIANA VALENCIA LUYO**, identificada con DNI N° 40834947, Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal, solicitó **reprogramación de descanso vacacional** por motivos familiares, **a partir del 30 de julio al 05 de agosto de 2024, por siete (07) días calendario.**

Que, con Memorándum N° 452-2024-GM-MDNI de fecha 25 de julio de 2024, el Gerente Municipal, informa la **viabilidad** para la reprogramación del descanso vacacional de la servidora **ROCIO MARIANA VALENCIA LUYO.**

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable del jefe inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos suscribió el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Remunerado de fecha

.....  
*Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 088-2024-OGAF-MDNI*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

26 de julio de 2024, quien en mutuo acuerdo con la trabajadora ROCIO MARIANA VALENCIA LUYO – Asistente
Administrativo de la Gerencia Municipal, en el artículo cuarto señala que la fecha del descanso que consta
es a partir del 30 de julio al 05 de agosto del 2024, firmando ambas partes de conformidad.

Que, de lo solicitado por la servidora ROCIO MARIANA VALENCIA LUYO; Asistente Administrativo de
la Gerencia Municipal perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, donde solicita adelanto de sus
vacaciones por el periodo desde el 30 de julio al 05 de agosto del 2024, por cinco (07) días, se puede colegir
que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier régimen laboral)
solicite el adelanto de sus vacaciones antes de cumplir el récord de vacaciones respectivo, teniendo así el
acta de acuerdo de adelanto de vacaciones suscrito entre el Empleador y la trabajadora de fecha 26 de
julio de 2024; que el mencionado derecho se materializará por los días que el trabajador tenga días de
descanso en proporción al número de días que pretende hacer uso.

Que, a través del Informe N° 565-2024-OGRH/MDNI de fecha 30 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina
de Gestión de Recursos Humanos, informó que, haciendo el cómputo del récord vacacional de la servidora
ROCIO MARIANA VALENCIA LUYO, a la fecha ha originado 20 días de vacaciones, efectuando la operación
matemática desde su fecha de ingreso laboral 23/11/2020, y; habiéndose cumplido con las exigencias
previstas en normas especiales para el otorgamiento de adelanto de vacaciones solicitada por la servidora
ROCIO MARIANA VALENCIA LUYO, Asistente Administrativo del Decreto Legislativo N° 1057, declaró
PROCEDENTE conceder el adelanto de vacaciones, por estar sujeto a Ley.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de
2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, y con el visto de la
Oficina de Gestión Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Servidora ROCIO MARIANA VALENCIA LUYO, Asistente
Administrativo de la Gerencia Municipal perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad
Distrital de Nuevo Imperial, el adelanto de vacaciones, con eficacia anticipada a partir del 30 de julio al 05
de agosto de 2024, por cinco (07) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa
de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento
de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines
pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C Artidoro Viterbo Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI